

deprecios En los Abastos Lo que se ha de hacer es forzar
de que Conociendo El Abastecedor Lo querido de dho con
curso de feria, aunque En los antecedentes Abastos se
Ven dia En ella En dho mas expresamente a dar
esta Condicion obligandose a dar la a mismo precio que
En el Pueblo, por lo que es de Sentar se cumpla a la Letra
Lo pactado del Remate, y de lo contrario, seguirse por
la alteracion perjurios al Comun, protesta no sea de
su Cargo, y no solo contempla de presente este perjurio
si El Venidero por que siendo este el proximo año del Abasto
guerra Compro motivo alteracion En los subesibos, la que
tampoco aora deve concederse por no constar haux falta
de esta Especie, ni poder hauxta por lo sentado por el Sr. Don
Andres fernandez de Caceres a haux Recogido la diferente
Las Ciu^{des} de Murcia y Cartagena =

El Sr. D. Matho Perez de Tudela = Dijo se conforma En
todo y por todo Con el Sr. D. Miguel de Sevilla; se replica al Sr.
Comensador se le da Testimonio así de la Proposicion de dho
Sr. D. Miguel como de las demas =

En este Estado salio de este Ayuntamiento El Sr. D. Dax^{me} Marz
Guisa de Cauela; y de no su voto al Sr. D. Miguel Joseph de
Sevilla =

El Sr. D. Alfonso Joseph fernandez Ossorio = Dijo que Inteli
genziado de las Condiciones de el Remate Como tambien de lo
Expresado de algunos de los Dictámenes de los Caualleros Capi
tulares; de lo qual que por ningún termino se altere el precio
a dha Especie =

